

DECRETO ALCALDICIO N° 466

AUTORIZA INSTALACION DE STAND MOVIL DE CLINICA
OPTALMOLOGICA QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

23 FEB 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDO :

a.- La providencia del Sr. Alcalde en solicitud adjunta, de la interesada que se indica

b.- El Memo N° 82 de fecha 16/02/2023 del Director de Obras Municipales, en que informa factibilidad Y visación favorable de instalación en el lugar solicitado por la interesada.-

DECRETO :

AUTORIZASE a la persona natural Srta. **MONICA VARGAS LAVAO, RUT. N°** [REDACTED] con el objeto de efectuar **"ATENCION OPTALMOLOGICA EN STAND MOVIL DE CLINICA OPTALMOLOGICA, FURGON MOVIL"**, el día **JUEVES 09 DE MARZO DE 2023**, a ubicarse en B.N.U.P., en **PLAZA DE ARMAS**, comuna de Requinoa, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. Según Art. 20°, del emplazamiento: B) Se prohíbe las instalaciones de agua, gas y alcantarillado conectadas al servicio al servicio público. c) No entorpecer de manera alguna el tránsito de peatones y de vehículos. Tampoco no podrá dificultar la vía de acceso universal ni la vereda. e) Deberá ubicarse en una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado precedentemente, de acuerdo con lo indicado y visación favorable por la Directora de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CMAB/CAB/MBQ/CRF/MRC/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)